#11058

0004 02

Copia Certificada

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CONVERSIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, ESCISIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO DE LA COMPAÑÍA **ALFARIO S. A.** Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE DICHA EMPRESA; Y CREACIÓN (POR ESCISIÓN) DE UNA NUEVA COMPAÑÍA CON LA DENOMINACIÓN DE **PACIFICTUNA S.A..-** C U A N T Í A S: INDETERMINADA Y U.S.$800.000,oo.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, al **primer** ~~día del mes~~ de **agosto** del año **dos mil**, ante mí, **Doctora NORMA PLAZA ARAY DE GARCIA**, Abogada y Notaria Pública Décimo Tercera de este Cantón, comparece la señora **CONSUELO VALAREZO DE BRBORICH**, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, a nombre y en representación de la Compañía **ALFARIO S.A.**, en su calidad de Gerente General y por lo tanto como Representante Legal de dicha compañía, conforme lo acredita con la copia del Nombramiento debidamente aceptado, inscrito y en plena

Diskette:
REFORMAS
Ingreso:
A-3855
PATRICIA.-

vigencia que me presenta y que se agregará como documento habilitante al final de esta escritura; quien además, interviene con la debida autorización de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa, en sesión celebrada el día treinta y uno de julio del año dos mil, según consta del Acta cuya copia certificada me exhibe para que se inserte como documento habilitante al final de esta matriz; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerla personalmente doy fe; bien instruida sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de CONVERSIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, ESCISIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CREACIÓN POR ESCISIÓN DE UNA NUEVA COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

escrituras públicas a su cargo 0000 03 sírvase autorizar una de conversión expresa del capital autorizado, suscrito y pagado de **ALFARIO S.A.** a dólares de los Estados Unidos de América, escisión de los activos, pasivos y patrimonio de **ALFARIO S.A.** y creación simultánea de la compañía **PACIFICTUNA S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE:** Otorga la presente escritura pública la señora **CONSUELO VALAREZO DE BRBORICH**, en su calidad de Gerente General y representante legal de **ALFARIO S.A.** quien actúa debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día treinta y uno de julio del año dos mil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.UNO.** ALFARIO S.A. se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete el trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, un capital autorizado de DIEZ MILLONES DE SUCRES (s/.10'000.000,00) y un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES

(s/.5'000.000,00); **DOS.DOS.** Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Novena de Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía ALFARIO S.A. aumentó su capital autorizado a la suma de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.1.500'000.000,00), y su capital suscrito a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.750'000.000,00), reformando sus estatutos sociales; **DOS.TRES.** Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Novena de Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo el treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y siete, ALFARIO S.A. aumentó su capital autorizado a la suma de TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/.3.024'400.000,00) y el capital suscrito a la suma de UN MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/.1.512'200.000,00) y reformó consecuentemente sus estatutos sociales; **DOS.**

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CUATRO. La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de ALFARIO S.A. celebrada el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, aprobó el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.206'250.000,00), dentro de los límites del capital autorizado, con lo cual el capital suscrito y pagado quedó fijado en la suma de UN MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.1.718'450.000,00), acta que fue protocolizada ante la Notaria Novena de Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el doce de Enero de mil novecientos noventa y ocho; **DOS.CINCO.** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de ALFARIO S.A. celebrada el día treinta y uno de julio del año dos mil, resolvió por unanimidad la conversión del capital autorizado, suscrito y pagado de ALFARIO S.A. en dólares de los Estados Unidos de América, la escisión de los activos, pasivos y patrimonio de esta empresa mediante la creación de la compañía

PACIFICTUNA S.A. y autorizó a la Gerente General para que cumpla con lo resuelto en dicha Junta.- **TERCERA: CONVERSION EXPRESA DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO DE ALFARIO S.A. EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** La señora **CONSUELO VALAREZO DE BRBORICH,** en su calidad de Gerente General y representante legal de **ALFARIO S.A.,** debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de Julio del año dos mil, de conformidad con la Resolución Cero Cero punto Q punto IJ punto Cero Cero Ocho (00.Q.IJ.008) de fecha veinticuatro de abril del año dos mil, dictada por el señor Superintendente de Compañías declara: **a)** Que el capital autorizado de la compañía que actualmente es de TRES MIL VEINTE Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/.3.024'400.000), ha sido convertido expresamente en **CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$120.976),** dividido en tres millones veinte y cuatro mil cuatrocientas (3'024.400) acciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar (US$0.04) cada una, numeradas de la cero

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

cero cero punto cero cero uno (000.001) a la tres millones veinticuatro mil cuatrocientos (3'024.400) inclusive; **b)** Que el capital suscrito de la compañía que actualmente es de UN MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.1.718'450.000), ha sido convertido expresamente en **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$68.738)**, dividido en un millón setecientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta (1'718.450) acciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar (US$0.04) cada una, numeradas de la cero cero cero punto cero cero uno (000.001) a la un millón setecientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta (1'718.450) inclusive; **c)** Que las citadas UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA (1'718.450) acciones de cuatro centavos de dólar (US$0,04) cada una, han sido adjudicadas a los siguientes accionistas: **c Uno)** A favor de la compañía **AUMANCORP S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en Guayaquil, se le adjudican ochocientas cincuenta y nueve mil doscientas y veinte y cinco (859.225) acciones de cuatro centavos de dólar

(US$0,04) cada una, numeradas de la cero cero cero punto cero cero uno (000.001) a la ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos veinticinco (859.225) inclusive; **c Dos)** A favor del señor **XAVIER HIDALGO ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en Guayaquil, se adjudican seiscientas un mil cuatrocientas cincuenta y nueve (601.459) acciones de cuatro centavos de dólar (US$0,04) cada una, numeradas de la ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiséis (859.226) a la un millón cuatrocientos sesenta mil seiscientos ochenta y cuatro (1'460.684)inclusive; y **c Tres)** A favor del señor **JOSE ANTONIO HIDALGO PUIG**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en Guayaquil, se adjudican doscientas cincuenta y siete mil setecientas sesenta y seis (257.766) acciones de cuatro centavos de dólar (US$0,04) cada una, numeradas de la un millón cuatrocientos sesenta mil seiscientos ochenta y cinco (1'460.685) a la un millón setecientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta (1'718.450) inclusive; **d)** Que una vez que se inscriba la presente conversión en el Registro Mercantil de Guayaquil se emitirán el o los títulos de acciones expresados en

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

dólares de los Estados Unidos a favor de los accionistas mencionados; y **e)** Que por efectos de la conversión expresa antes indicada los **artículos quinto y sexto** de los Estatutos Sociales de ALFARIO S.A. han sido cambiados por los siguientes textos: "**ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía estará dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la compañía es de **ciento veinte mil novecientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US$120.976)**; y el capital suscrito y pagado es de **sesenta y ocho mil setecientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US$68.738).** Cada acción de **cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$0,04)** que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero cero cero uno (000.001) a la un millón setecientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta (1'718.450) inclusive y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General

de la compañía.".- **CUARTA: ESCISIÓN:** La señora **CONSUELO VALAREZO DE BRBORICH,** en su calidad de Gerente General y representante legal de **ALFARIO S.A.** debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil, declara que es voluntad de su representada escindirse o dividirse, dando origen a una compañía anónima denominada **PACIFICTUNA S.A.** que nace con la transferencia de algunos activos, pasivos y patrimonio que **ALFARIO S.A.** le hace, y que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y al Estatuto social que fue aprobado por unanimidad en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil, cuyo estatuto consta de la cláusula siguiente.- **QUINTA: CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA PACIFICTUNA S.A:** La señora **CONSUELO VALAREZO DE BRBORICH,** en su calidad de Gerente General de **ALFARIO S.A.** debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil, declara que en este acto **se crea la compañía** denominada **PACIFICTUNA S.A.,** cuyo estatuto social es el

CONSTIT.

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

siguiente: **"ESTATUTO SOCIAL DE PACIFICTUNA S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina **PACIFICTUNA S.A.** su nacionalidad es la ecuatoriana y su domicilio principal está en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo la junta general de accionistas establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del extranjero, cuando así lo resolviere.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social: **a)** Ejercer la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, la captura, cultivo, conservación, procesamiento, comercialización interna y externa de toda clase de especies bioacuáticas. Para tal efecto, la compañía operará, directa o indirectamente, barcos pesqueros, cultivos, plantas frigoríficas y procesadoras y cadenas de distribución de materias primas y productos terminados. **b)** El ejercicio empresarial de las actividades agrícola, forestal, agroindustrial, camaronera, pesquera, avícola, porcina, ganadera, en todas sus fases, así como la industrialización y comercialización interna y externa de sus especies y productos, y a la importación,

exportación de toda clase de insumos, maquinarias y equipos relacionados a dichas actividades. **c)** La compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil; así como a la adquisición y venta, para sí, de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo; **d)** La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **uno)** Productos alimenticios para consumo humano, en estado natural como procesados, aceites comestibles, condimentos, productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas, así como vinos, licores, cervezas y más bebidas alcohólicas de toda clase; **dos)** Hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo industrial; **tres)** Equipos, menaje y suministros de oficina;

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

computadoras e impresoras, sus partes, repuestos y medios para la conservación de la información; **cuatro)** Derivados de hidrocarburos; **cinco)** Materiales eléctricos, de refrigeración, de ferretería y de construcción, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas electrónicos de navegación, pesca, comunicación y telecomunicaciones, así como equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; y, **seis)** Naves, aeronaves, automotores de cualquier tipo y de maquinarias, sus repuestos, accesorios e insumos; **e)** Podrá también dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; así como a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de obras civiles, carreteras, puentes, fabricas, bodegas, frigoríficos, viviendas, y edificios. **f)** La compañía podrá prestar servicios de transporte terrestre, marítimo y aéreo -a través de terceros- tanto de personas como de bienes. **g)** La sociedad

podrá también prestar servicios de administración, mantenimiento y aprovisionamiento de instalaciones industriales, negocios en marcha y naves; y, **h)** La compañía también se podrá dedicar a prestar servicios de asesoría en los campos económico, administrativo, industrial, naviero, pesquero, contable, inmobiliario y financiero y a realizar investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato es de **NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS** a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital autorizado es de **OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 800.000,oo)** dividido en ocho mil (8.000) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América (US$ 100.oo) cada una, numeradas de la cero cero uno (001) a la ocho mil (8.000) inclusive. Podrá elevarse el capital autorizado previa resolución de

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

la junta general de accionistas y cumpliendo con las formalidades previstas en la Ley. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en aquella parte del capital autorizado que cada accionista paga o se compromete a pagar en la creación o constitución y en los aumentos de capital que válidamente se acuerden y formalicen. El capital suscrito no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) del capital autorizado y podrá ser elevado hasta el límite de este último previa resolución de la junta general de accionistas de conformidad con la Ley. El capital pagado es aquella porción del capital suscrito que ha sido efectivamente pagado a la compañía por los accionistas o cubierto por alguna de las formas establecidas por la Ley. El capital pagado no podrá ser inferior a la cuarta parte del capital suscrito. Cada accionista deberá pagar, por lo menos, la cuarta parte de cada una de las acciones que suscriba y solucionar el saldo en un plazo no mayor a dos (2) años contados desde la inscripción del correspondiente instrumento de constitución o aumento de capital en el Registro Mercantil. Cada acción liberada

dará derecho a un voto, mientras que las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS.-** Los títulos correspondientes a las acciones suscritas estarán redactados en idioma castellano y contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías; los títulos podrán contener una o varias acciones y serán suscritos por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO.- PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES.-** Se considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transferirá mediante el registro o inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. **ARTÍCULO OCTAVO.- DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE ACCIONES.-** En caso de destrucción o pérdida de un título de acción o certificado provisional, el interesado deberá comunicar dicho particular a la compañía por escrito y solicitar el otorgamiento de un título de acción o

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

certificado provisional, el mismo que será otorgado, en su caso, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: ***a)*** publicación de un aviso por tres (3) días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, anunciando la pérdida, el número del título o certificado, las acciones que comprenden y el nombre del propietario; y, ***b)*** que el interesado satisfaga todos los gastos que ocasionare el trámite anteriormente señalado.- **ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas responderán únicamente hasta el monto de las acciones que hubieren suscrito en el capital de la compañía. Las utilidades se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado de las acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas en la junta general, mediante carta dirigida al Gerente General, sin embargo, no podrán representarlos ni los administradores ni los comisarios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales de los accionistas: **a)** Que se les reconozca la calidad de accionistas; **b)** Participar de los beneficios sociales, debiendo observarse

igualdad de tratamiento para ellos; **c)** Participar en las mismas condiciones que en el literal anterior, de la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; **d)** Intervenir en las juntas generales con derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones, entendido que, cada acción liberada de derecho a un voto; **e)** Integrar los órganos de administración o de la fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita en la Ley de Compañías y los presentes estatutos sociales; **f)** Gozar de derecho de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; **g)** Negociar libremente sus acciones; **h)** Impugnar las resoluciones de las juntas generales y demás organismos de la compañía, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la junta general y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los Gerentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

compañía, por lo tanto, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente a la defensa de la sociedad, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste a los accionistas de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. Tales resoluciones deberán ser cumplidas por todos los funcionarios y empleados de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas generales ordinarias de accionistas, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo y tercero del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las juntas generales sean or-

dinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación cuando menos al fijado para su reunión; en la convocatoria se deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución que se tome sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La junta general se reunirá en primera convocatoria si los convocados a ella representan cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado; de no haber quórum en esta primera convocatoria, se dispondrá de una segunda, pudiendo en este caso, reunirse la junta general con el número de accionistas presentes, debiéndose expresar así en el aviso correspondiente. Esta segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera ni podrá reunirse antes de ocho (8) días de su convocatoria, así como demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

anticipada de la compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto social, deberá concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la junta general así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las decisiones de las juntas generales, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y los presentes estatutos, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Antes de declararse instalada la junta general, el secretario elaborará la lista de los

concurrentes a la reunión, incluyendo en dicha lista a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas; debiendo el secretario elaborarla, anotar los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que le correspondan, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la junta general, del alistamiento que hiciere.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** La junta general de accionistas será dirigida por el Presidente de la sociedad y actuará como secretario el Gerente General de la compañía, en caso de no haber concurrido ninguno de estos funcionarios, serán subrogados por cualquiera de los accionistas presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y demás miembros del órgano de administración, aunque el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, se aprobarán en la misma sesión y deberán ser extendidas y firmadas por quien actuó de presidente y secretario de la junta

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

a más tardar dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la reunión; de cada junta se formará un expediente con la copia del acta y los demás que justifiquen que las convocatorias se hicieron en legal forma, así como los demás requisitos exigidos por la Ley de Compañías y el reglamento dictado para este evento por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida, en cualquier lugar y dentro del territorio ecuatoriano, siempre que se encuentre reunida la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén de acuerdo con los puntos a tratarse en forma también unánime. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la junta general de accionistas en forma amplia, el gobierno de la sociedad y en forma señalada: **a)** Elegir

al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los Comisarios, así como a los Gerentes que estime del caso, estableciendo sus atribuciones; **b)** Aprobar y rechazar los balances y cuentas de las operaciones sociales, previa lectura del informe del Comisario, ya sea éste principal o suplente que haya actuado; **c)** Conocer los informes que se le presente; **d)** Resolver sobre el arrendamiento por más de cinco (5) años, venta, permuta, anticresis o cualquier otra forma de enajenación o limitación al dominio de los bienes inmuebles y barcos de la sociedad; **e)** Disponer el reparto de las utilidades y determinar al porcentaje que ha de deducirse para integrar el fondo de reserva de la sociedad; **f)** Acordar el aumento o el reintegro del capital social; **g)** Fijar la remuneración de los funcionarios que elija y removerlos cuando crea conveniente a la buena marcha de la sociedad; **h)** Decidir sobre el establecimiento de agencias y sucursales, nombrando sus funcionarios y determinando sus atribuciones y deberes, así como también acordar la suspensión de las mismas; **i)** Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes de su vencimiento y prorrogar

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

la existencia de la misma; **j)** Elegir el liquidador o los liquidadores de la compañía; y **k)** Resolver acerca de todo asunto que no estuviere puntualizado y previsto en los presentes estatutos y que por ley le corresponda.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** La junta general de accionistas elegirá un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el lapso de cinco (5) años y le corresponderá: **a)** Convocar y dirigir las juntas generales; **b)** Administrar los negocios y establecimientos sociales y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, sin mas limitaciones que las establecidas en este estatuto respecto de los bienes inmuebles o naves. En ejercicio de la representación legal el Presidente podrá suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas; abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; contratar y remover empleados de la sociedad, así como también fijar sus remuneraciones y terminar sus contratos; otorgar poderes especiales y generales, estos últimos previa autorización de la junta general de accionistas; **c)** Vigilar el

exacto cumplimiento, por parte de los demás funcionarios y empleados de la compañía, de sus respectivos deberes. **d)** Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones de junta general de accionistas y las listas de asistentes concurrentes a la misma y suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales. En caso de ausencia o falta temporal del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente con todas sus atribuciones.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** La junta general de accionistas designará un Vicepresidente, el cual durará cinco (5) años en el ejercicio de su cargo y le corresponderá subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La junta general de accionistas designará un Gerente General, el cual durará cinco años en el ejercicio de su cargo y le corresponderá la administración de los negocios y establecimientos sociales así como también ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y en tal calidad podrá: **a)** suscribir, endosar, cobrar letras de cambio,

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

pagarés a la orden, libranzas y otros documentos de crédito; **b)** abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; **c)** contratar y remover empleados de la sociedad, así como también fijar sus remuneraciones y terminar sus contratos; **d)** otorgar poderes especiales y generales, estos últimos previa autorización de la junta general de accionistas. Sin embargo para obligar a la compañía por montos que superen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$50.000,oo), requerirá de la firma conjunta del Presidente o contar con la autorización de la Junta General de Accionistas. Igual autorización requerirá para enajenar o gravar los bienes inmuebles o barcos de la compañía. En caso de ausencia o falta temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente con todas sus atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán nombrados por la Junta General de Accionistas, quien además, les señalará cada uno sus deberes y atribuciones, entre los cuales no estará la representación legal de la compañía. Los Gerentes de la compañía durarán en el

ejercicio de sus cargos el plazo que decida la junta general, que también decidirá sobre la remoción o sustitución de estos funcionarios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÈXTO.- DEL COMISARIO.-** Cada año la junta general de accionistas elegirá a un comisario principal y otro suplente, quienes tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía y en su gestión, deberes y demás atribuciones, se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Comisario deberá ser especial e individualmente convocado cuando deba reunirse la junta general, bajo sanción de nulidad, salvo lo dispuesto en contrario en la Ley de Compañías para los casos en que la Superintendencia de Compañías realice la convocatoria, así como también en el caso de que la junta general de accionistas se reúna en la forma y modo determinado en el artículo VIGÉSIMO de los presentes estatutos sociales, sin embargo su inasistencia, no será causa de diferimiento de la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El ejercicio económico anual de la compañía se iniciará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.-

0000 16

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- En caso de disolución anticipada de la sociedad, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades serán repartidas previa resolución de la junta general entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus acciones, pero será obligatorio separar previamente de los beneficios líquidos de cada anualidad un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de los mismos para constituir el fondo de reserva legal de la compañía hasta que éste alcance cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIÓN FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos sociales, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la República del Ecuador.- **SEXTA: TRANSFERENCIA DEL ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO.-** La señora **CONSUELO VALAREZO DE BRBORICH**, en su calidad de Gerente General y representante legal de **ALFARIO S.A.**, debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de Julio del año

dos mil, declara que **ALFARIO S.A.** mantiene su naturaleza y estructura jurídica, y lo único que ha ocurrido en ella es que transfiere en este acto algunos activos, pasivos y patrimonio, que se reflejan en el Balance General antes de la escisión, en el Balance de Apertura de la compañía **PACIFICTUNA S.A.** y en el Balance después de la escisión cortados al treinta y uno de Julio del año dos mil, cuyo detalle es el siguiente: **SEIS.UNO.- TRANSFERENCIA DEL ACTIVO:** La señora CONSUELO VALAREZO DE BRBORICH en su calidad de Gerente General y representante legal de **ALFARIO S.A.** declara que transfiere a favor de **PACIFICTUNA S.A.: SEIS.UNO.UNO. Del Activo Corriente, las cuentas:** Inventario de Bodegas de materiales y pagos anticipados, por un valor total de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US$76.216,05); **SEIS.UNO.DOS. Del Activo Fijo No Depreciable,** la cuenta "Compra activos varios Doña Tula" por un valor total TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US$31.542,29); **SEIS.UNO.TRES. Del Activo Fijo Depreciable:** las

0000 17

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

cuentas: maquinarias, herramientas, equipos, embarcación, equipo de comunicación, equipo de navegación y muebles enseres por un valor total de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US$3'355.413,72). Las características de la embarcación denominada **"DOÑA TULA"** que se transfiere a favor de **PACIFICTUNA S.A. TULA**, son las siguientes: Anterior denominación: ARCTIC HARVESTER; Lugar y año: Canadá - Mil novecientos setenta y uno; Material del Casco: acero naval; Eslora Total (metros): cuarenta y cuatro metros, noventa y seis centímetros (44.96 m.); Manga (metros): nueve metros, treinta y tres centímetros (9.33 m.); Puntal (metros): cuatro metros, sesenta y cinco centímetros (4.65 m.); Calado (metros): cuatro metros, catorce centímetros (4.14 m.); Tonelaje de Registro Bruto (Ton moorsom): seiscientas noventa y seis toneladas métricas (696.00 T.M.); Tonelaje de Registro Neto (Ton moorsom): doscientas ocho toneladas métricas, ochenta centésimas de tonelada métrica (208.80 T.M.); Franco Bordo (metros): cincuenta y un centímetros (0.51 m.); Número de Cubiertas:

Una (01); Tipo Buque; Servicio: Pesquero - Atunero; Uso: Privado; Tráfico: Nacional; máquina principal: Una (01); marca: MARINO DIESEL; modelo serie: EMD RL guión Ocho Ochocientos quince ES (EMD RL-8 815ES); potencia: novecientos setenta y cinco caballos de fuerza (975 HP), según consta de la matrícula provisional emitida por la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral el treinta y uno de julio del dos mil, que se agrega a esta escritura como documento habilitante. ALFARIO S.A. adquirió el dominio del Buque/Pesquero (B/P) DOÑA TULA, bajo su anterior denominación "ARTIC HARVESTER" por carta de venta otorgada a su favor por la compañía de nacionalidad canadiense denominada ARTIC HARVESTER FISHING LTD. el primero de mayo de mil novecientos noventa y ocho, protocolizada conjuntamente con todos los otros documentos legales ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el veintidós de Julio de mil novecientos noventa y ocho, registrada en la Capitanía del Puerto de Guayaquil el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número ciento veinte y ocho (N° 128) del Libro de Propiedades.

0000 18

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

SEIS.UNO.CUATRO: Del Activo Fijo Diferido: La cuenta Diferencial cambiario del año mil novecientos noventa y nueve, por un valor total de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US$1'147.791,06). Cuentas que constan detalladas en el Balance de Apertura de la compañía PACIFICTUNA S.A. que se agrega a esta escritura como documento habilitante; **SEIS.DOS.- TRANSFERENCIA DEL PASIVO:** La señora CONSUELO VALAREZO DE BRBORICH, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de **ALFARIO S.A.** declara que transfiere a favor de **PACIFICTUNA S.A.** que se crea en este acto, **SEIS.DOS.DOS. Del Pasivo Corriente,** cuentas por un valor total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US$345.994,06); **SEIS. DOS.DOS. Del Pasivo No-Corriente:** Documentos por pagar a Largo Plazo, por un valor total de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US$1'593.524,39). Cuentas que constan detalladas en el balance de

apertura de PACIFICTUNA S.A. que forma parte integrante de esta escritura; **SEIS.TRES. TRANSFERENCIA DEL PATRIMONIO:** La señora **CONSUELO VALAREZO DE BRBORICH,** por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de **ALFARIO S.A.** declara que transfiere a favor de **PACIFICTUNA S.A.** que se constituye en este acto: **SEIS.TRES.UNO. De la cuenta "Reserva por Valuación"** que forma parte del Patrimonio de la empresa, la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US$405.475,25), cuenta de la cual, se utilizará la cantidad de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$400.000) para pagar el capital suscrito de la nueva sociedad; y **SEIS.TRES.DOS. De la cuenta "Reserva por Revalorización",** la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR (US$2'234.427,13).- **SEPTIMA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL DE PACIFICTUNA S.A.:** La señora **CONSUELO VALAREZO DE BRBORICH** por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de **ALFARIO**

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

S.A. declara: **a)** Que en virtud de la transferencia de parte del activo, pasivo y patrimonio que **ALFARIO S.A.** efectúa a favor de la compañía **PACIFICTUNA S.A.**, la citada nueva compañía que ahora nace, se constituye con un capital suscrito inicial de **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$400.000,oo)** dividido en **cuatro mil (4.000)** acciones nominativas y ordinarias de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$100,oo)** cada una; capital suscrito que está íntegramente pagado con el saldo de la cuenta **"Reserva por Valuación"** que por mayor valor transfiere la compañía escindida, según consta del Balance General antes y después de la escisión, y balance de apertura de la nueva sociedad, cortados al treinta y uno de julio del año dos mil; **b)** Que ninguno de los accionistas ejerció su derecho de separarse de la nueva sociedad, por lo tanto, el capital de **PACIFICTUNA S.A.** ha sido íntegramente suscrito de la siguiente forma y por las siguientes personas: **AUMANCORP S.A.**, suscribe DOS MIL (2.000) acciones nominativas y ordinarias de cien dólares de los Estados Unidos cada una (US$100,oo); **XAVIER HIDALGO ROMERO,** suscribe UN MIL

CUATROCIENTAS (1.400) acciones nominativas y ordinarias de cien dólares de Estados Unidos de América cada una (US$100,oo); y **JOSE ANTONIO HIDALGO PUIG,** suscribe SEISCIENTAS (600) acciones nominativas y ordinarias de cien dólares de los Estados Unidos de América (US$100,oo) cada una.- **OCTAVA: ALFARIO S.A.** se constituye en codeudora solidaria de todas las obligaciones que ha transferido a favor de la compañía resultante de la escisión denominada **PACIFICTUNA S.A.,** de conformidad con el convenio privado suscrito el treinta y uno de julio del año dos mil.- **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se adjuntan como documentos habilitantes: Balance General de ALFARIO S.A. antes y después de la escisión; Balance de apertura de PACIFICTUNA S.A., copia certificada de las sesiones de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de ALFARIO S.A. de fecha diez y treinta y uno de Julio del año dos mil; nombramiento del Gerente General de ALFARIO S.A.; informe del Perito Avaluador señor Ingeniero Comercial Capitán de Navío (CPNV) (s.p.) Oscar Hill Murillo, Matrícula Provisional del Buque Pesquero (B/P) DOÑA TULA; y Pasavante de Navegación del Bu-

PACIFICTUNA S.A.

BALANCE DE APERTURA

AL 31 DE JULIO DE 2.000

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE			
Inventario de Bodega de Materiales		$ 34,427.25	
Pagos Anticipados		$ 41,788.80	**$ 76,216.05**
ACTIVO FIJO			
FIJO NO DEPRECIABLE			
Compra Activo Varios D.Tula		$ 31,542.29	
FIJO NO DEPRECIABLE			
FIJO DEPRECIABLE			
Maquinaria Herram.y Equipo D.Tula	$ 155,355.29		
Embarcacion	$ 3,107,495.10		
Equipo de Comunicacion	$ 33,814.75		
Equipo de Navegacion	$ 26,892.21		
Muebles y Enseres	$ 315.08	$3,323,872.43	**$ 3,355,414.72**
ACTIVOS DIFERIDOS			
Diferencial Cambiario Año 99			**$ 1,147,791.06**
TOTAL ACTIVO >>>>>			**$ 4,579,421.83**

PASIVO

PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por Pagar		$ 59,719.22	
Documentos por Pagar a Otros		$ 23,466.00	
Documentos por Pagar a Accionistas		$ 175,754.48	
Intereses y Comisiones por Pagar		$ 87,054.36	**$ 345,994.06**
PASIVO NO CORRIENTE			
Doc.por Pagar Largo Plazo Rest.Pacifi.		$ 1,048,641.02	
Doc.por Pagar Largo Plazo Multisec.Pacifico		$ 257,488.53	
Doc.por Pagar Largo Plazo BCP Ecuador		$ 287,394.84	**$1,593,524.39**
TOTAL PASIVO			**$1,939,518.45**
PATRIMONIO			
Capital Social		$ 400,000.00	
Reservas			
Reserva por Valuacion	$ 5,475.25		
Reexpresion Monetaria	$ 932,863.04		
Reserva por Revalorizacion	$ 1,301,565.09	$ 2,239,903.38	
			$2,639,903.38
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO >>>>>			**$4,579,421.83**

ECON. DOLORES CARREÑO C.
CONTADOR
Reg. 04495

ALFARIO S.A.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE JULIO DE 2.000

(Antes de la escisiòn)

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja		$ 192.86	
Bancos		$ 12,951.66	
Cuentas por Cobrar Contratistas	$ 126.24		
Cuentas por Cobrar Varios			
Otras Cuentas por Cobrar	$ 4,421.01		
Cuentas por Cobrar Tripulacion	$ 1,126.78	$ 5,674.03	
Inventario de Bodega de Materiales		$ 78,972.62	
Pagos Anticipados		$ 124,881.71	**$ 222,672.88**

ACTIVO FIJO

FIJO NO DEPRECIABLE

Compra Activo Varios D.Tula	$ 31,542.29		
Deposito en Garantia	$ 120.00		
Linea Telefonica	$ 446.29	$ 32,108.58	

FIJO DEPRECIABLE

Muebles y Enseres Oficina	$ 4,188.84		
Maquinaria -Herramientas y Equipo	$ 586,985.99		
Embarcaciones	$ 4,961,318.52		
Equipo de Comunicacion/Navegacion	$ 164,386.50		
Vehiculo	$ 57,580.59		
	$ 5,774,460.44		
Deprec.Acumulada (-)	$(1,234,836.70)	$4,539,623.74	**$ 4,571,732.32**

ACTIVOS DIFERIDOS

Diferencial Cambiario Año 99	**$ 2,030,018.14**

TOTAL ACTIVO >>>>> **$ 6,824,423.34**

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Sobregiro Bancario	$ 40,045.72	
Cuentas por Pagar Proveedores	$ 229,004.01	
Cuentas por Pagar Otros	$ 14,177.92	
Documentos por Pagar a Otros	$ 8,664.16	
Documentos por Pagar a Accionistas	$ 175,754.48	
Beneficios Sociales por Pagar	$ 1,226.20	
Intereses y Comisiones por Pagar	$ 164,554.16	
Impuestos por Pagar	$ 2,490.93	**$ 635,917.58**

PASIVO NO CORRIENTE

Doc.por Pagar Largo Plazo Multi.Pacif.	$ 542,525.20	
Doc.por Pagar Largo Plazo Rest.Pacifi.	$ 1,981,000.00	
Doc.por Pagar Largo Plazo BCP Ecuador	$ 551,092.69	**$3,074,617.89**

TOTAL PASIVO **$3,710,535.47**

PATRIMONIO

Capital Social	$ 68,738.00		
Aporte para Futura Capitalizacion	$ 211,049.54	$ 279,787.54	
Reservas			
Reserva Legal	$ 223.20		
Reserva Facultativa	$ 2,008.78		
Reserva x Valuacion	$ 405,475.25		
Reexpresion Monetaria	$1,271,179.95		
Reservas x Revalorización del Patrimonio	$1,709,535.63	$ 3,388,422.81	
Resultado			
Utilidad y/o Perdida del Ejercicio	$ (554,322.48)	$ (554,322.48)	**$3,113,887.87**

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO >>>>> **$6,824,423.34**

CONSUELO DE BRBORICH
GENERAL

ECON. DOLORES CARREÑO C.
CONTADORA GENERAL
Reg. No. 04495

ALFARIO S.A.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE JULIO DE 2.000

(Despuès de la escisiòn)

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja		$ 192.86	
Bancos		$ 12,951.66	
Cuentas por Cobrar Contratistas	$ 126.24		
Otras Cuentas por Cobrar	$ 4,421.01		
Cuentas por Cobrar Tripulacion	$ 1,126.78	$ 5,674.03	
Inventario de Bodega de Materiales		$ 44,545.37	
Pagos Anticipados		$ 83,092.91	**$ 146,456.83**

ACTIVO FIJO

FIJO NO DEPRECIABLE

Deposito en Garantia	$ 120.00		
Linea Telefonica	$ 446.29	$ 566.29	

FIJO DEPRECIABLE

Muebles y Enseres Oficina	$ 3,873.76		
Maquinaria -Herramientas y Equipo	$ 431,630.70		
Embarcaciones	$ 1,853,823.42		
Equipo de Comunicacion/Navegacion	$ 103,679.54		
Vehiculo	$ 57,580.59		
	$ 2,450,588.01		
Deprec.Acumulada (-)	$(1,234,836.70)	$1,215,751.31	**$ 1,216,317.60**

ACTIVOS DIFERIDOS

Diferencial Cambiario Año 99		**$ 882,227.08**

TOTAL ACTIVO >>>>> **$ 2,245,001.51**

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Sobregiro Bancario	$ 40,045.72	
Cuentas por Pagar Proveedores	$ 153,640.79	
Cuentas por Pagar Otros	$ 14,177.92	
Documentos por Pagar a Otros	$ 842.16	
Beneficios Sociales por Pagar	$ 1,226.20	
Intereses y Comisiones por Pagar	$ 77,499.80	
Impuestos por Pagar	$ 2,490.93	**$ 289,923.52**

PASIVO NO CORRIENTE

Doc.por Pagar Largo Plazo Multi.Pacif.	$ 285,036.67	
Doc.por Pagar Largo Plazo Rest.Pacifi.	$ 932,358.98	
Doc.por Pagar Largo Plazo BCP Ecuador	$ 263,697.85	**$1,481,093.50**
TOTAL PASIVO		**$1,771,017.02**

PATRIMONIO

Capital Social	$ 68,738.00		
Aporte para Futura Capitalizacion	$ 211,049.54	$ 279,787.54	
Reservas			
Reserva Legal	$ 223.20		
Reserva Facultativa	$ 2,008.78		
Reexpresion Monetaria	$ 338,316.91		
Reservas x Revalorización del Patrimonio	$ 407,970.54	$ 748,519.43	
Resultado			
Utilidad y/o Perdida del Ejercicio	$ (554,322.48)	$ (554,322.48)	**$ 473,984.49**

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO >>>>> **$2,245,001.51**

CONSUELO DE BRBORICH
GERENTE GENERAL

ECON. DOLORES CARREÑO C.
CONTADORA GENERAL
Reg. No. 04495

ING. OSCAR HILL MURILLO
CP. NV (S.P.)

Guayaquil, 13 de Julio del 2.000

Señores Accionistas de
ALFARIO S.A..
Ciudad.-

REF. INSPECCIÓN Y AVALUO B/P DOÑA TULA

De mis consideraciones

En mi calidad de perito avaluador del buque pesquero DOÑA TULA incluyendo sus aparejos, artes de pesca y más bienes destinados a su operación pesquera, de propiedad de compañía ALFARIO S.A., luego de constituirme en la nave fondeada en la rada del Puerto de Manta, me permito presentar mi informe sobre la condición y valoración de la nave.

PARTICULARIDADES DE LA NAVE:

NOMBRE:	B/P DOÑA TULA (Ex ARTIC HARVESTER)
ARMADOR:	ALFARIO S.A.
PUERTO DE REGISTRO:	GUAYAQUIL, ECUADOR
ESLORA:	44,97 metros
MANGA:	9,33 metros
PUNTAL:	4,65 metros
TONELAJE REGISTRO BRUTO:	696,35
TONELAJE REGISTRO NETO:	208,80
ACARREO:	460,oo toneladas métricas
CONSTRUCTORES:	BENSON BROS SHYPYARD
FECHA DE CONSTRUCCIÓN:	1971
LUGAR DE CONSTRUCCIÓN:	VANCOUVER, B.C., CANADA
SERVICIO:	ATUNERO, CERQUERO
AUTONOMÍA	60 días

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El doña Tula es un barco pesquero de un solo eje propulsor, casco de acero y superestructura de aluminio. La nave es propulsada por un motor EMD de 8 cilindros a diesel. El puente de mando se encuentra hacia la proa y levantado media cubierta sobre la cubierta principal. Las acomodaciones de la cubierta principal incluyen el camarote del capitán, el del armador camarotes adicionales de la tripulación y el salón de la nave. Las principales acomodaciones de la tripulación, baños, cocina, lavandería y bodegas de alimentos y provisiones se encuentran en la parte delantera de la cubierta ubicada inmediatamente debajo de la cubierta principal. En la parte posterior de dicho nivel se encuentran los accesos a las cubas de almacenamiento de pescado. El barco cuenta con diez cubas refrigeradas.

El barco pesquero "DOÑA TULA" es una nave aparejada y equipada para realizar faenas de captura de atún con red de cerco. Cuenta con sistema de frío en toda su capacidad de bodega que garantiza la calidad de la pesca hasta su regreso a puerto.

DETALLES DEL BARCO:

CASCO

0000 22

MATERIAL:	ACERO NAVAL
CUBIERTA:	ACERO NAVAL
CUADERNAS:	ACERO NAVAL
CUBIERTAS:	ACERO NAVAL
SUPERESTRUCTURA:	ALUMINIO
ASPECTO Y CONDICIÓN GENERAL DEL CASCO:	BUENA

EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE NAVEGACIÓN, COMUNICACIÓN Y PESCA.

Compás magnético
Girocompás
Radar de Navegación Furuno FR-805D
Radar de Pájaros Furuno RDP071
Computadora- Plotter ACER BG-85
Sistema de comunicación interno, incluyendo alta voces
Navegador Furuno GP-80 S/N 2477-5172
Radio Marca Icom 710
Sonar Furuno Mod. CH-14
Radio Icom IC M710
Disparador Calling
Equipo de ampliación con 2 microfono
Dos Radio HF Icom IC-710
Radio Speedboat
Radio Yeaesu AF-FT-840
Antena Tumer Automática
Teléfono Satelital
Teléfono Fax
Radio Mod.430 With Raytheon
Radio Heat Seat p' panga
Radioboyas Taiyo Mod TB-548-S
Radioboyas Taiyo Mod TB-548
3 Radioboyas Trusty Booy
Piloto Automático
8 Radioboyas Taiyo
4 Radioboyas Ryokuseisha
2 Radioboyas Ryokuseisha

Todos los equipos electrónicos se encuentran en BUENAS CONDICIONES Y FUNCIONANDO.

MAQUINARIA

Maquina Principal:	EMD 8 cilindros diesel, 975 HP a 900 RPM
Reductor:	Falk 0826 – MEU.
Propela:	Tres aspas abierta.
Maquinas auxiliares:	No. 1 Detroit Diesel 8V92TA, 8 cilindros diesel, l servicio de un generador Cullen de 320Kw, 400 kva.
	No.2 Detroit Diesel 8V71T al servicio de tres bombas hidráulicas Vickers
	No.3 Detroit Diesel 8V71T, 8 cilindros diesel, al servicio de un generador Stamford de 281 kva.
	No.4 Detroit Diesel 6-71, 6 cilindros diesel, al servicio de un generador Delco de 62,5 kva.

No.5 Deutz 8V71T, 3 cilindros diesel,
al servicio de un generador Stamford tipo C 20A

La máquina principal y las auxiliares se encuentran en buen estado y las líneas de escape de gases se encuentran recubiertas por envolturas térmicas protectoras.

ARTES DE PESCA

Winche para la red Marco
Mástil y torre atunera
Panel de Control Hidráulico
Panga
Red Atunera
Power Block
Speeboat (Bote rápido)

Los sistemas y artes de pesca se encuentra en MUY BUEN ESTADO.

EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN

2 Compresores Vilter, modelo VML 350ES, R-22
Condensador:
Tanque de Freon
Congelador de Brine
Colector de líquidos
Bombas de Circulación de Brine
Diez cubas refrigeradas para pescado

SISTEMA ELECTRICO

Además de los cinco generadores antes indicados en el acápite relativo a los motores auxiliares la nave cuenta con:

Panel de control eléctrico manufacturado por May Marine Electric
4 transformadores: 3 C.G.E. cat No. 10M37 y un Beaer. cat No. BC75HM.
8 baterías de 12 voltios
4 baterías de 8 voltios
Sistena eléctrico de emergencia
Cargador de Baterias
2 inverters de 120 voltis

El sistema eléctrico está también en BUEN estado.

EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIOS y SEGURIDAD

Sistema de 600 libras de CO_2 para la sala de máquinas.
Sistema de hidrantes con cuatro tomas.
3 extintores de 10 lbs de CO_2
4extintores de 15 lbs de CO_2
2 extintor de 15 lbs de polvo químico
3 extintores de 10 lbs de polvo químico
Un extintor de 5 lbs de polvo químico
2 balsas salvavidas inflables con una capacidad de 12 personas cada una
Panga de 14 pies con motor fuera de borda de 15hp
3 Sistemas de Salvavidas con línea de vida.

Los sistemas de lucha contra fuego y seguridad en el mar se encuentran EN BUEN ESTADO y vigentes en su caducidad.

EQUIPOS VARIOS

Bomba de agua dulce

Bomba de achique
Bomba de transferencia de combustible
Motor de arranque
Desalinizadora de agua
Aire acondicionado
Sistema Hidráulico
Compresor de aure
Separador de combustible
Separador de sentinas.
2 tanques de combustible de 2650 galones
2 tanques de combustible de 5250 galones
1 tanque de combustible de 1600 galones
2 tanques de lubricacntes
2 tanques hidráulicos
1 tanque de aceite quemado
1 tanque aceite transmisión
Sistema de anclaje

MUEBLES Y ENSERES

Cocina Magic Chef
Refrigerador
Microondas
2 Lavadoras de ropa
Sistema Acondicionador de aire Mitsubishi
Calentador de Agua
Equipo desalinizador de agua
Televisor.

La nave cuenta con la infraestructura necesaria para alojar y alimentar a una tripulación de hasta 25 personas, en ambientes aceptables para desarrollar sus respectivas actividades.

AVALUO ACTUAL DE LA NAVE: El estimado actual de la nave asciende la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US$.3'323.871,43), incluyendo la panga, speedboat, artes de pesca, herramientas y más aparejos, bienes y enseres destinados a la operación pesquera del barco.

EL avalúo estimado se lo fija en atención a su valor de mercado, esto es, en función de la libre decisión de un comprador debidamente informado negociando con un vendedor interesado en su realización.

Para determinar el valor de mercado, hemos considerado además de la condición de la nave y su remanente de vida útil, su costo de reposición y su cupo para operar en la captura de túnidos en el Océano Pacifico Oriental dentro del marco de las regulaciones internacionales.

Hasta donde se pudo verificar de la inspección realizada, la nave se la considera apropiada y apta para el destino asignado, esto es, la captura de atunes mediante artes pesqueros de cerco.

La presente inspección no incluyó la estabilidad de la nave y ninguna afirmación en ese sentido se ha efectuado.

El examen de la estructura se efectuó tan diligente, exhaustiva y de buena fe como fuera práctica, sin embargo, ninguna responsabilidad podrá ser asignada al suscrito como consecuencia de vicios o fallas ocultas.

De los Señores Accionistas, muy atentamente,

Ing. Comercial Oscar Hill Murillo
CP. NV (S.P.)
C.I.# 09-0394400-7

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALFARIO S.A. CELEBRADA EL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.----------

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes Julio del año dos mil, siendo las diez horas treinta minutos, en el local ubicado en calle segunda # 612 entre Ficus y Las Monjas, Ciudadela Urdesa Central, sin convocatoria previa, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria los accionistas de ALFARIO S.A. las siguientes personas: AUMANCORP S.A., representada por su Gerente General, señora Consuelo Valarezo de Brborich, propietaria de 859.225 acciones de un mil sucres cada una, íntegramente pagadas y con derecho a igual número de votos; XAVIER HIDALGO ROMERO, por su propio derecho, propietario de 601.459 acciones de un mil sucres cada una, íntegramente pagadas y con derecho a igual número de votos; JOSE ANTONIO HIDALGO PUIG, representado por el señor Xavier Hidalgo Romero, según carta poder que presenta, propietario de 257.766 acciones de un mil sucres, y con derecho a igual número de votos.- Preside la sesión su Titular, señor Walter Valarezo Andrade y actúa como Secretaria la infrascrita Gerente General señora Consuelo Valarezo de Brborich.- Por Secretaría se establece que a esta Junta han asistido accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado que asciende a la suma de un mil setecientos diez y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil sucres (S/.1.718'450.000), por lo que existe el quorum estatutario y legal para la celebración y que se han elaborado los listados de Ley. Acto seguido el señor Presidente manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los señores accionistas antes de continuar con la misma, expresar su conformidad para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: 1.- Conversión del capital autorizado y suscrito en dólares de los Estados Unidos de América; 2.- Aprobación del Informe del Perito, presentado por el CPNV (s.p.) Ing. Com. Oscar Hill Murillo; 3.- Escisión de la compañía ALFARIO S.A. para la creación de una nueva compañía; 4.- Escisión de los activos, pasivos y patrimonio de ALFARIO S.A. a favor de una nueva sociedad; y 5.- Estatuto social de la nueva sociedad.- Los señores accionistas deliberan sobre el particular y deciden por unanimidad constituirse en Junta

General para tratar y resolver los puntos propuestos en razón de estar suficientemente informados y reunirse los requisitos determinados en el Art. 238 de la ley de Compañías codificada.- De inmediato el señor Presidente declara instalada la sesión y ordena se conozca y resuelva sobre el primer punto del orden del día, que dice: Conversión del capital autorizado y suscrito en dólares de los Estados Unidos de América.- Los accionistas de conformidad con la Resolución 00.Q.IJ.008 de fecha 24 de abril del 2000, dictada por el señor Superintendente de Compañías, resuelven por unanimidad: a) Convertir el capital autorizado de la compañía que actualmente es de tres mil veinte y cuatro millones cuatrocientos mil sucres (S/.3.024'400.000) en ciento veinte mil novecientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US$120.976), dividido en tres millones veinte y cuatro mil cuatrocientas acciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar cada una (US$0.04), numeradas de la 000.001 a la 3'024.400 inclusive; b) Convertir el capital suscrito de la compañía que actualmente es de un mil setecientos diez y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil sucres (S/.1.718'450.000) en sesenta y ocho mil setecientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US$68.738), dividido en un millón setecientos diez y ocho mil cuatrocientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar cada una (US$0.04), numeradas de la 000.001 a la 1'718.450 inclusive; c) Adjudicar las un millón setecientos diez y ocho mil cuatrocientas cincuenta (1'718.450) acciones de cuatro centavos de dólar cada una, a los siguientes accionistas: c1) A favor de la compañía AUMANCORP S.A., se le adjudican ochocientas cincuenta y nueve mil doscientas y veinte y cinco (859.225) acciones de US$0,04 cada una, numeradas de la 000.001 a la 859.225 inclusive; c2) A favor del señor XAVIER HIDALGO ROMERO, se adjudican 601.459 acciones de US$0,04 cada una, numeradas de la 859.226 a la 1'460.684 inclusive; y c3) A favor del señor JOSE ANTONIO HIDALGO PUIG, se adjudican 257.766 acciones de US$0,04 cada una, numeradas de la 1'460.685 a la 1'718.450 inclusive. Además autorizan se emitan los títulos correspondientes a los accionistas mencionados expresados en dólares de los Estados Unidos.- Acto seguido se pasa a conocer y resolver sobre el tercer punto del orden del día que dice: Aprobación del Informe del Perito, presentado por el CPNV (s.p.) Ing. Com.

Oscar Hill Murillo.- Por secretaría se da lectura al informe de valuación del B/P "Doña Tula" y sus correspondientes, maquinarias, equipos, herramientas, aparejos de pesca y muebles y enseres de propiedad de la empresa, que ha presentado el Perito señor CPNV (s.p.) Ing. Com. Oscar Hill Murillo, el mismo que asciende a la suma de tres millones trescientos veinte y tres mil ochocientos setenta y un 43/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$3'323.871,43), el cual es aprobado por unanimidad por los señores accionistas.- A continuación se pasa a conocer y resolver sobre el tercer punto del orden del día que dice: Escisión de la compañía ALFARIO S.A. para la creación de una nueva compañía.- La señora Gerente General toma la palabra y expresa que es conveniente para el desarrollo eficiente de la empresa dividir sus actividades en dos personas jurídicas distintas, que la nueva sociedad podría denominarse "PACIFICTUNA S.A.", cuya reserva de denominación ya ha sido solicitada a la Superintendencia de compañías. Luego de deliberar sobre las ventajas que significaría dividir las actividades de ALFARIO S.A. entre ésta y una nueva sociedad, los accionistas aprueban por unanimidad la escisión de los activos, pasivos y patrimonio de ALFARIO S.A. mediante la creación de una nueva sociedad que se denominaría PACIFICTUNA S.A., dejando constancia que la transferencia del barco pesquero Doña Tula, sus maquinarias, equipos, aparejos de pesca y muebles y enseres se hará a valor de mercado, de conformidad con el informe del Perito aprobado en el punto anterior.- La Junta general resolvió también por unanimidad que los actuales accionistas de ALFARIO S.A., pasen a ser accionistas de la nueva compañía, recibiendo acciones liberadas emitidas por ésta, en proporción a la participación accionaria que cada uno de ellos posee actualmente en la empresa.- Cada uno de los accionistas deja constancia de su voluntad de no ejercer su derecho de separarse de la compañía y de participar en la creación de la nueva sociedad.- De inmediato se pasa a conocer y resolver sobre el cuarto punto del orden del día, que dice: Escisión de los activos, pasivos y patrimonio de ALFARIO S.A. a favor de una nueva sociedad.- La señora Gerente General entrega a cada uno de los accionistas un balance general de ALFARIO S.A. cortado a esta misma fecha, así como el balance de apertura de la nueva sociedad, proponiendo se traspasen a la nueva sociedad las siguientes cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio:

General.- Como consecuencia de haberse aprobado la creación de una nueva compañía según los dos puntos anteriores, los actuales accionistas de ALFARIO S.A. participarán en el capital suscrito de la nueva sociedad denominada PACIFICTUNA S.A. de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla y que es aprobado por unanimidad por los accionistas:

Accionista	No. de Acciones	Valor
AUMANCORP S.A.	2.000	US$ 200.000
XAVIER HIDALGO ROMERO	1.400	US$ 140.000
JOSE ANTONIO HIDALGO PUIG	600	US$ 60.000
	4.000	US$400.000

Valor nominal de las acciones: cien dólares de Estados Unidos de América (US$100.oo) cada una.- Acto seguido la Junta General procede a conocer y resolver sobre el quinto punto del orden del día que dice: Estatuto social de la nueva sociedad.- La señora Gerente General entrega a los señores accionistas el proyecto de estatuto social de la compañía "PACIFICTUNA S.A." para su aprobación y cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL

" PACIFICTUNA S.A. "

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denomina PACIFICTUNA S.A. su nacionalidad es la ecuatoriana y su domicilio principal está en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo la junta general de accionistas establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del extranjero, cuando así lo resolviere.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social:

a) Ejercer la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, la captura, cultivo, conservación, procesamiento, comercialización interna y externa de toda clase de especies bioacuaticas. Para tal efecto, la compañía operará, directa o indirectamente, barcos pesqueros, cultivos, plantas frigoríficas y procesadoras y cadenas de distribución de materias primas y productos terminados.

b) El ejercicio empresarial de las actividades agrícola, forestal, agroindustrial, camaronera, pesquera, avícola, porcina, ganadera, en todas sus fases, así como la industrialización y comercialización interna y externa de sus especies y productos, y a la importación, exportación de toda clase de insumos, maquinarias y equipos relacionados a dichas actividades.

c) La compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil; así como a la adquisición y venta, para sí, de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo;

d) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente:

uno) Productos alimenticios para consumo humano, en estado natural como procesados, aceites comestibles, condimentos, productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas, así como vinos, licores, cervezas y más bebidas alcohólicas de toda clase;

dos) Hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo industrial;

tres) Equipos, menaje y suministros de oficina; computadoras e impresoras, sus partes, repuestos y medios para la conservación de la información;

cuatro) Derivados de hidrocarburos;

cinco) Materiales eléctricos, de refrigeración, de ferretería y de construcción, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas electrónicos de navegación, pesca, comunicación y telecomunicaciones, así como equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; y,

seis) Naves, aeronaves, automotores de cualquier tipo y de maquinarias, sus repuestos, accesorios e insumos;

e) Podrá también dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; así como a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de obras civiles, carreteras, puentes, fabricas, bodegas, frigoríficos, viviendas, y edificios.

f) La compañía podrá prestar servicios de transporte terrestre, marítimo y aéreo – a través de terceros- tanto de personas como de bienes.

g) La sociedad podrá también prestar servicios de administración, mantenimiento y aprovisionamiento de instalaciones industriales, negocios en marcha y naves; y,

h) La compañía también se podrá dedicar a prestar servicios de asesoría en los campos económico, administrativo, industrial, naviero, pesquero, contable, inmobiliario y financiero y a realizar investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización.

Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es de NOVENTA Y NUEVE años a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital autorizado es de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 800.000,oo) dividido en ocho mil (8.000) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América (US$ 100.oo) cada una, numeradas de la cero cero uno a la ocho mil inclusive. Podrá elevarse el capital autorizado previa resolución de la junta general de accionistas y cumpliendo con las formalidades previstas en la Ley. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en aquella parte del capital autorizado que cada accionista paga o se compromete a pagar en la creación o constitución y en los aumentos de capital que validamente se acuerden y formalicen. El capital suscrito no podrá ser menor al cincuenta por ciento del capital autorizado y podrá ser elevado hasta el límite de este último previa resolución de la junta general de accionistas de conformidad con la Ley. El capital pagado es aquella porción del capital suscrito que ha sido efectivamente pagado a la compañía por los accionistas o cubierto por alguna de las formas establecidas por la Ley. El capital pagado no podrá ser inferior a la cuarta parte del capital suscrito. Cada accionista deberá pagar, por lo menos, la cuarta parte de cada una de las acciones que suscriba y solucionar el saldo en un plazo no mayor a dos años contados desde la inscripción del correspondiente instrumento de constitución o aumento de capital en el Registro Mercantil. Cada acción liberada dará derecho a un voto, mientras que las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas estarán redactados en idioma castellano y contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías; los títulos podrán contener una o varias acciones y serán suscritos por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO SEXTO.- PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES.- Se considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transferirá mediante el registro o inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.

ARTÍCULO OCTAVO.- DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE ACCIONES.- En caso de destrucción o pérdida de un título de acción o certificado provisional, el interesado deberá comunicar dicho particular a la compañía por escrito y solicitar el otorgamiento de un título de acción o certificado provisional, el mismo que será otorgado, en su caso, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: *a)* publicación de un aviso por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, anunciando la pérdida, el número del título o certificado, las acciones que comprenden y el nombre del propietario; y, *b)* que el interesado satisfaga todos los gastos que ocasionare el trámite anteriormente señalado.

ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas responderán únicamente hasta el monto de las acciones que hubieren suscrito en el capital de la compañía. Las utilidades se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado de las acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas en la junta general, mediante carta dirigida al Gerente General, sin embargo, no podrán representarlos ni los administradores ni los comisarios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Que se les reconozca la calidad de accionistas; b) Participar de los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para ellos; c) Participar en las mismas condiciones que en el literal anterior, de la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir en las juntas generales con derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones, entendido que, cada acción liberada de derecho a un voto; e) Integrar los órganos de administración o de la fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita en la Ley de Compañías y los presentes estatutos sociales; f) Gozar de derecho de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g) Negociar libremente sus acciones; h) Impugnar las resoluciones de las juntas generales y demás organismos de la compañía, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la junta general y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los Gerentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, por lo tanto, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente a la defensa de la sociedad, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste a los accionistas de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. Tales resoluciones deberán ser cumplidas por todos los funcionarios y empleados de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas generales ordinarias de accionistas, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo y tercero del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las juntas generales sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para su reunión; en la convocatoria se deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución que se tome sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La junta general se reunirá en primera convocatoria si los convocados a ella representan cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado; de no haber quórum en esta primera convocatoria, se dispondrá de una segunda,

pudiendo en este caso, reunirse la junta general con el número de accionistas presentes, debiéndose expresar así en el aviso correspondiente. Esta segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera ni podrá reunirse antes de ocho días de su convocatoria, así como demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto social, deberá concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la junta general así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las decisiones de las juntas generales, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y los presentes estatutos, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Antes de declararse instalada la junta general, el secretario elaborará la lista de los concurrentes a la reunión, incluyendo en dicha lista a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas; debiendo el secretario elaborarla, anotar los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que le correspondan, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la junta general, del alistamiento que hiciere.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- La junta general de accionistas será dirigida por el Presidente de la sociedad y actuará como secretario el Gerente General de la compañía, en caso de no haber concurrido ninguno de estos funcionarios, serán subrogados por cualquiera de los accionistas presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y demás miembros del órgano de administración, aunque el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, se aprobarán en la misma sesión y deberán ser extendidas y firmadas por quien actuó de presidente y secretario de la junta a más tardar dentro de los quince días posteriores a la fecha de la reunión; de cada junta se formará un expediente con la copia del acta y los demás que justifiquen que las convocatorias se hicieron en legal forma, así como los demás requisitos exigidos por la Ley de Compañías y el reglamento dictado para este evento por la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida, en cualquier lugar y dentro del territorio ecuatoriano, siempre que se encuentre reunida la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

celebración de la junta y estén de acuerdo con los puntos a tratarse en forma también unánime. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la junta general de accionistas en forma amplia, el gobierno de la sociedad y en forma señalada; a) Elegir al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los Comisarios, así como a los Gerentes que estime del caso, estableciendo sus atribuciones; b) Aprobar y rechazar los balances y cuentas de las operaciones sociales, previa lectura del informe del Comisario, ya sea éste principal o suplente que haya actuado; c) Conocer los informes que se le presente; d) Resolver sobre el arrendamiento por más de cinco años, venta, permuta, anticresis o cualquier otra forma de enajenación o limitación al dominio de los bienes inmuebles y barcos de la sociedad; e) Disponer el reparto de las utilidades y determinar al porcentaje que ha de deducirse para integrar el fondo de reserva de la sociedad; f) Acordar el aumento o el reintegro del capital social; g) Fijar la remuneración de los funcionarios que elija y removerlos cuando crea conveniente a la buena marcha de la sociedad; h) Decidir sobre el establecimiento de agencias y sucursales, nombrando sus funcionarios y determinando sus atribuciones y deberes, así como también acordar la suspensión de las mismas; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes de su vencimiento y prorrogar la existencia de la misma; j) Elegir el liquidador o los liquidadores de la compañía; y k) Resolver acerca de todo asunto que no estuviere puntualizado y previsto en los presentes estatutos y que por ley le corresponda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- La junta general de accionistas elegirá un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el lapso de cinco años y le corresponderá:

a) Convocar y dirigir las juntas generales; b) Administrar los negocios y establecimientos sociales y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, sin mas limitaciones que las establecidas en este estatuto respecto de los bienes inmuebles o naves; En ejercicio de la representación legal el Presidente podrá suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas; abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; contratar y remover empleados de la sociedad, así como también fijar sus remuneraciones y terminar sus contratos; otorgar poderes especiales y generales, estos últimos previa autorización de la junta general de accionistas; c) Vigilar el exacto cumplimiento, por parte de los demás funcionarios y empleados de la compañía, de sus respectivos deberes. d) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones de junta general de accionistas y las listas de asistentes concurrentes a la misma y suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales. En caso de ausencia o falta temporal del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente con todas sus atribuciones.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL VICEPRESIDENTE.- La junta general de accionistas designará un Vicepresidente, el cual durará cinco años en el ejercicio de su cargo y le corresponderá subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- La junta general de accionistas designará un Gerente General, el cual durará cinco años en el ejercicio de su cargo y le corresponderá la administración de los negocios y establecimientos sociales así como también ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y en tal calidad podrá: a)

suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas y otros documentos de crédito; b) abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; c) contratar y remover empleados de la sociedad, así como también fijar sus remuneraciones y terminar sus contratos; d) otorgar poderes especiales y generales, estos últimos previa autorización de la junta general de accionistas. Sin embargo para obligar a la compañía por montos que superen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, requerirá de la firma conjunta del Presidente o contar con la autorización de la Junta General de Accionistas. Igual autorización requerirá para enajenar o gravar los bienes inmuebles o barcos de la compañía.

En caso de ausencia o falta temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente con todas sus atribuciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LOS GERENTES.- Los Gerentes serán nombrados por la Junta General de Accionistas, quien además, les señalará cada uno sus deberes y atribuciones, entre los cuáles no estará la representación legal de la compañía. Los Gerentes de la compañía durarán en el ejercicio de sus cargos el plazo que decida la junta general, que también decidirá sobre la remoción o sustitución de estos funcionarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL COMISARIO.- Cada año la junta general de accionistas elegirá a un comisario principal y otro suplente, quienes tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía y en su gestión, deberes y demás atribuciones, se estará en lo dispuesto en el Ley de Compañías.
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Comisario deberá ser especial e individualmente convocado cuando deba reunirse la junta general, bajo sanción de nulidad, salvo lo dispuesto en contrario en la Ley de Compañías para los casos en que la Superintendencia de Compañías realice la convocatoria, así como también en el caso de que la junta general de accionistas se reúna en la forma y modo determinado en el artículo vigésimo. de los presentes estatutos sociales, sin embargo su inasistencia, no será causa de diferimiento de la sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El ejercicio económico anual de la compañía se iniciará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- En caso de disolución anticipada de la sociedad, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
ARTICULO TRIGÉSIMO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades serán repartidas previa resolución de la junta general entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus acciones, pero será obligatorio separar previamente de los beneficios líquidos de cada anualidad un porcentaje no menor al 10% de los mismos para constituir el fondo de reserva legal de la compañía hasta que éste alcance cuando menos el 50% del capital suscrito.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIÓN FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos sociales, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la República del Ecuador. "

Los señores accionistas luego de haber estudiado el proyecto del estatuto social de la compañía PACIFICTUNA S.A. aprueban por unanimidad, sin modificación alguna. Los

señores accionistas además autorizan por unanimidad al señor Presidente y a la señora Gerente General para que individualmente cualquiera de ellos, suscriban la escritura de conversión del capital autorizado, suscrito y pagado a dólares de los Estados Unidos de América, escisión de parte de los activos, pasivos y patrimonio de ALFARIO S.A. y creación simultánea de la compañía PACIFICTUNA S.A. , así como para que realice todos los actos y contratos que sean necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas en la presente sesión.- No habiendo otros asuntos que tratar la señora Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual y reinstalada la Junta con la misma concurrencia se le da lectura al texto del acta y se la aprueba por unanimidad sin modificación alguna, firmando para constancia los accionistas concurrentes conjuntamente con el señor Presidente e infrascrita Gerente General-Secretaria que certifica.-

p .AUMANCORP S.A.

CONSUELO VALAREZO DE BRBORICH
Gerente General

XAVIER HIDALGO ROMERO

WALTER VALAREZO ANDRADE
Presidente

p.p. JOSE ANTONIO HIDALGO PUIG

XAVIER HIDALGO ROMERO
Apoderado

CONSUELO VALAREZO DE BRBORICH
Gerente General -Secretaria

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALFARIO S.A. CELEBRADA EL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.----------

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes Julio del año dos mil, siendo las nueve horas cinco minutos, en el local ubicado en calle segunda # 612 entre Ficus y Las Monjas, Ciudadela Urdesa Central, sin convocatoria previa, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria los accionistas de ALFARIO S.A. las siguientes personas: AUMANCORP S.A., representada por su Gerente General, señora Consuelo Valarezo de Brborich, propietaria de 859.225 acciones de un mil sucres cada una, íntegramente pagadas y con derecho a igual número de votos; XAVIER HIDALGO ROMERO, por su propio derecho, propietario de 601.459 acciones de un mil sucres cada una, íntegramente pagadas y con derecho a igual número de votos; JOSE ANTONIO HIDALGO PUIG, representado por el señor Xavier Hidalgo Romero, según carta poder que presenta, propietario de 257.766 acciones de un mil sucres, y con derecho a igual número de votos.- Preside la sesión su Titular, señor Walter Valarezo Andrade y actúa como Secretaria la infrascrita Gerente General señora Consuelo Valarezo de Brborich.- Por Secretaría se establece que a esta Junta han asistido accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado que asciende a la suma de un mil setecientos diez y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil sucres (S/.1.718'450.000), por lo que existe el quorum estatutario y legal para la celebración y que se han elaborado los listados de Ley. Acto seguido el señor Presidente manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los señores accionistas antes de continuar con la misma, expresar su conformidad para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: 1.- Designación del Perito Valuador del B/P "Doña Tula" de propiedad de la empresa y 2.- Autorización que requiere la Gerente General para entregar el B/P Doña Tula en administración y operación a favor de Pesquera Bajou S.A.- Los señores accionistas deliberan sobre el particular y deciden por unanimidad constituirse en Junta General para tratar y resolver los puntos propuestos en razón de estar suficientemente informados y reunirse los requisitos determinados en el Art. 238 de la ley de Compañías codificada.- De inmediato el señor Presidente declara instalada la sesión y ordena se conozca y resuelva sobre el primer punto del orden del día. Acto seguido toma la palabra la señora Gerente General y manifiesta que es de conocimiento de todos, que en una fecha posterior se va a proceder a aprobar la escisión de parte de los activos, pasivos y patrimonio de ALFARIO S.A. para la creación de una nueva sociedad que se denominaría PACIFICTUNA S.A.,

por lo que es necesario nombrar un perito que establezca el valor mercado del B/P Doña Tula que será transferido a favor de dicha nueva sociedad.- Los señores accionistas deliberan sobre el particular y deciden por unanimidad designar al CPNV (s.p.) Ing. Com. Oscar Hill Murillo como Perito Valuador del B/P Doña Tula y de sus correspondientes maquinarias, equipos, herramientas, aparejos de pesca y muebles y enseres, debiendo el indicado profesional presentar su informe en un plazo no mayor a treinta días.- De inmediato se pasa a conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día. El señor Presidente toma la palabra y manifiesta que mientras dura el proceso de escisión de ALFARIO S.A., es conveniente para los intereses de la empresa que el B/P Doña Tula sea entregado en administración y operación a la empresa PESQUERA BAJOU S.A..- Luego de las deliberaciones correspondientes los señores accionistas deciden por unanimidad autorizar a la Gerente General, señora Consuelo Valarezo de Brborich, para que entregue el B/P Doña Tula de propiedad de ALFARIO S.A., en administración y operación a la compañía PESQUERA BAJOU S.A., estando la citada Gerente General, ampliamente autorizada para suscribir el contrato correspondiente en los términos más convenientes para la empresa, así como para ceder a favor de la administradora, PESQUERA BAJOU S.A., todos los documentos necesarios para la operación del B/P Doña Tula, entre ellos, la póliza de seguro de casco.- No habiendo otros asuntos que tratar la señora Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual y reinstalada la Junta con la misma concurrencia se le da lectura al texto del acta y se la aprueba por unanimidad sin modificación alguna, firmando para constancia los accionistas concurrentes conjuntamente con el señor Presidente e infrascrita Gerente General-Secretaria que certifica.-

p .AUMANCORP S.A.
CONSUELO VALAREZO DE BRBORICH
Gerente General

p.p. JOSE ANTONIO HIDALGO PUIG
XAVIER HIDALGO ROMERO
Apoderado

XAVIER HIDALGO ROMERO

WALTER VALAREZO ANDRADE
Presidente

CONSUELO VALAREZO DE BRBORICH
Gerente General -Secretaria

REPUBLICA DEL ECUADOR
ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

31

PASAVANTE DE NAVEGACION No. 0221

En uso de la facultad que le confiere el Art. 18 del Reglamento a la Actividad Marítima, el señor Director General de la Marina Mercante y del Litoral concede **PASAVANTE DE NAVEGACION** a la nave "DOÑA TULA" Ex. "ARTIC HARVESTER" con duración de SEIS MESES a partir de la presente fecha, hasta que obtenga la Patente de Navegación

EL PASAVANTE DE NAVEGACION le confiere a la indicada nave el derecho a enarbolar el Pabellón Ecuatoriano y al libre tráfico en todas las aguas para las que está autorizada para navegar, respetando las Leyes y Reglamentos del país y de los países amigos cuando navegare en sus aguas.

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA NAVE.

ARMADOR:	ALFARIO S. A.
PUERTO DE REGISTRO:	TRAMITE
FECHA DE CONSTRUCCION:	CANADA - 1971
NOMBRE DE LOS CONSTRUCTORES:	BENSON BROS SHIPYARDS
Nº DE CUBIERTAS COMPLETAS:	UNA
ESLORA TOTAL:	44.96 m.
MANGA MAXIMA:	9.33 m.
CALADO DE CARGA:	4.14 m.
PUNTAL TOTAL:	4.65 m.
FRANCO BORDO:	0.51 m.
TONALAJE DE REGISTRO BRUTO:	696.00
TONELAJE DE REGISTRO NETO:	208.80
USO/SERVICIO/TRAFICO:	PRIVADO/PESQUERO ATUNERO/NACIONAL
PROPULSION:	MECANICA
MAQUINAS/MODELO/H.P.:	1 MARINO DIESEL EMD RL-8 615 ES 975 HP.

Dado en la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral en Guayaquil, a los 27 días del mes de JULIO de 1 2000 .- Queda registrado al folio Nº 759 del libro respectivo.

CALM. GONZALO VEGA VALDIVIEZO
EL DIRECTOR

CBR/ZVR/mgch.-

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No 964 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (1) folio es exacta al documento original que también se me exhibió .-Cuenca Indeterminada, -Guayaquil, 8 de Septiembre del 2.000

Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

DRA. NORMA PLAZA A DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

ALFARIO S.A.

0000 32

Guayaquil, Agosto 17 de 1999

Señora
CONSUELO VALAREZO DE BRBORICH
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **"ALFARIO S.A."** reunida el día de hoy, resolvió reelegirla a usted **GERENTE GENERAL**, por el plazo de **CINCO** años.

En el ejercicio de su cargo le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones y deberes están determinadas en el artículo vigésimo séptimo del estatuto social.

"ALFARIO S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 13 de mayo de 1994 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 23 de junio de 1994.

Muy atentamente,

Walter Valarezo Andrade
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ALFARIO S.A.

Guayaquil, Agosto 17 de 1999

Sra. Consuelo Valarezo de Brborich
C.C. # 0903967750
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio: Urdesa Central Calle 2da. No. 612 entre Ficus y Monjas

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 48796 Registro Mercantil No. 14726 Repertorio No. 20302
Se archivan los Comprobanter de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 2 de Septiembre de 1999

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 201.400=

De conformidad con el numeral 5 del artículo 3 de la Ley Notarial reformada por Decreto [illegible] de marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de [illegible] fojas, es exacta al documento original que también se me exhibió.-Cuantía: Indeterminada.-Guayaquil, 8 de Septiembre del 2.00

DRA. NORMA PLAZA A. DE GARCIA NOTARIA PUBLICA Repúblico del Ecuador GUAYAQUIL

Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

El Ecuador ha sido, es y será
País Amazónico

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL
MATRICULA

0000 33

No. _____

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL, concede la presente MATRICULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 123, Sección III, Título IV, del Código de Policía Marítima, a la nave cuyas características se detallan a continuación y, la autoriza para izar la Bandera Ecuatoriana y acogerse al amparo de las leyes de la República del Ecuador.

El presente Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE o solicitar su cancelación y/o sustitución cuando la nave sea modificada en cualquiera de estos datos o características.

MATRICULA No.	Fecha Registro	Fecha Avalúo	Nombre de la Nave	Nombre Anterior
-x -	- x -		"DONA TULA "	"ARTIC HARVESTER "

Propietario (s)	Domicilio
ALFARIO S.A.	- x -

Constructor	Lugar y año	Material del Casco	Puerto de registro
BENSON BROS SHIPYARDS	CANADA - 1971	acero naval	- x -
Eslora Total (metros)	**Manga (metros)**	**Puntal (metros)**	**Calado (metros)**
44.96	9.33	4.65	4.14
T.R.B. (Ton moorsom)	**T.R.N. (Ton moorsom)**	**Franco Bordo (metros)**	**Num. Cubiertas**
696.00	208.80	0.51	01
Tipo	**Servicio**	**Uso**	**Tráfico**
BUQUE	PESQUERO - ATUNERO	PRIVADO	NACIONAL

	Tipo de Maq.	Marca	Modelo/Serie	Potencia (H.P.)
Máquinas Principales 01		MARINO DIESEL	EMD RL-8 815 ES	975 HP

Lugar y Fecha de expedición

GUAYAQUIL, 31 DE JULIO DEL 2000

SELLADO Y FIRMADO POR
LA AUTORIDAD MARITIMA

SELLO

f) _____
CALM. GONZALO VEGA VALDIVIEZO
DIRECTOR GENERAL

CBB/ZVP/boa

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de _____ fojas, es exacta al documento original que tambien se me exhibe .-Cuantía: Indeterminada. -Guayaquil, 8 de Septiembre del 2.000

Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

NORMA PLAZA A DE GARCIA
NOTARIA PUBLICA
República del Ecuador
GUAYAQUIL

SEÑOR CAPITÁN DEL PUERTO DE GUAYAQUIL:

Ab. Luis E. García Plaza, abogado en el libre ejercicio de la profesión, solicito se sirva extender una certificación en la que conste si en barco pesquero DOÑA TULA (ex Artic Harvester) registrado en los registros a su cargo bajo el No. 128 del Libro de Propiedades, continúa bajo el dominio de la compañía ALFARIO S.A..

De igual manera apreciaré indique si sobre dicha nave pesan gravámenes reales o limitaciones en su dominio.

Es justicia,

Luis Eduardo García Plaza
ABOGADO

NOTARIA PLAZA A DE GARCIA
NOTARIA PUBLICA
República del Ecuador
GUAYAQUIL

CAPITANÍA MAYOR DEL PUERTO DE GUAYAQUIL.- CAPITAN DE PUERTO .- Guayaquil, 07 de Septiembre del 2.000.- Concédase lo solicitado por el Ab. Luis E. García Plaza previa revisión de los registros respectivos y devuélvase originales al peticionario.

EL CAPITAN DE PUERTO DE GUAYAQUIL

Luis **PALACIOS** Durango
Capitán de Navío-EM.

ASESORIA JURÍDICA: En cumplimiento a lo dispuesto por el señor Capitán de Puerto, certifica que revisados los registros de inscripciones y archivos respectivos en lo relativo a lo solicitado se encuentra lo siguiente:- El B/P **DOÑA TULA (Ex Artic Harvester)** es de propiedad de la compañía **Alfario S.A.**; este buque está hipotecado a favor del **Banco del Pacífico S.A. y Banco del Pacífico (Panamá) S.A.**, gravamen que fue otorgado por escritura de 21-SEP-98 ante el notario Ab. Cesario Condo Chiriboga, inscrita el 23-OCT-98 con el No. 45 del libro de Hipotecas y Gravámenes.- Es cuanto puedo informar en mérito a los registros de esta Capitanía.- Guayaquil, 07 de Septiembre del 2.000.-

EL ASESOR JURÍDICO (E) DE LA CAPITANÍA DEL PUERTO

Ab. Víctor **VELEZ** Campuzano

/VVC.-

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la L[illegible] Notarial reformada por Decreto Supremo número 2365 de marzo 31 de 1973 publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia que antecede que consta de uno fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe .-Cuantía indeterminada. -Guayaquil, 15 SET. 2000

DRA. NORMA PLAZA A DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA ... Ecuador ha sido, es y será País Amazónico. República del Ecuador GUAYAQUIL

No. 04557

Cancelado con planilla No. 54642
Fecha 23 FEB. 1999

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL
GUAYAQUIL

0000 35

CERTIFICADO UNICO DE ARQUEO, AVALUO Y CLASIFICACION

CODIGO NAVE: 6004766
No. ARQUEO : 7715

La Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, a Solicitud de (1) (los) armador (es) o su representante y para fines legales consiguientes CERTIFICA: Que en esta fecha y de acuerdo a los Capítulos VI, VII y VIII del Reglamento de Trámites de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, se ha efectuado el ARQUEO, AVALUO Y CLASIFICACION del buque DOÑA TULA

anotándose en el respectivo Libro de Registro, con los siguientes datos.

1.- DATOS GENERALES

TIPO	BUQUE	NOMBRE	DOÑA TULA EX ARTIC HARVESTER
CODIGO/MATRICULA	P -TRAMITE	NACIONALIDAD	ECUATORIANA
ARMADOR (ES)	ALFARIO S.A.		
CONSTRUCTOR	BENSON BROS SHIPYARDS	LUGAR Y AÑO DE CONST.	CANAD-VANCOUVER-1971
MATERIAL DEL CASCO	ACERO NAVAL	FECHA APROBACION DE PLANOS	19/FEB/99
No. Y TIPO DE MAQUINAS	1 MARINO DIESEL EMD		RL-B 615 ES - 975 HP

2.- ARQUEO

ESLORA MAXIMA	44.96 mts	MANGA MAXIMA	9.33 mts
PUNTAL	4.65 mts	FRANCOBORDO	0.51 mts
TON. REG. BRUTO	696.00	TON. REG. NETO	208.00
CAPAC. BODEGA/TANQUES	546.00 m3	CALADO A FULL CARGA	4.14 mts
PESO MUERTO	x	DESPLAZAMIENTO EN LASTRE	x
HABITABILIDAD	x	OTROS	x

3.- CLASIFICACION

USO	PRIVADO	TRAFICO	NACIONAL
SERVICIO	PESQUERO - PESCA BLANCA	PROPULSION	MECANICA
SOC. CLASIFICADORA	x	CLASIFICACION	x
No. PASAJEROS	x	No. TRIPULANTES	18

4.- AVALUO S/. 5.330.500.000.00

SON: CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX SUCRES

El presente Certificado, deberá renovarse obligatoriamente, cada cinco años o cuando la embarcación cambie de dueño, nombre, Puerto de Registro, cuando se hayan hecho alteraciones o modificaciones en su obra viva, en su obra muerta o en sus máquinas según lo estipulado en el Reglamento de Trámites de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral.

CERTIFICADO EMITIDO POR: NACIONALIZACION

Guayaquil, 22 de FEBRERO de 1999

SELLO

César BENALCAZAR Franco
CAPITAN ...
Director ...
DIRECTOR TECNICO MARITIMO

NOTA: Cualquier alteración, enmendadura o borrón, deja sin validez al Certificado.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2360 de marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No 534 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de uno fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe .-Cuantía indeterminada. -Guayaquil, 15 SET. 2008

DRA. NORMA PLAZA A. DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador

Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

ESTA HOJA EN BLANCO

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

que Pesquero (B/P) Doña Tula.- **DECIMA: AUTORIZACION:** Queda plenamente autorizada la Abogada LILIA SALAZAR CHIRIBOGA para que realice individualmente las diligencias legales necesarias ante la Intendencia de Compañías y demás Instituciones, a fin de que se logre el perfeccionamiento del presente acto societario.- Agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- (firmado) firma ilegible. LILIA SALAZAR CHIRIBOGA.- ABOGADA.- Registro número tres mil quinientos cincuenta y dos (Reg. # 3.552.)".- Quedan agregados a mi Registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, el Balance General de la Compañía ALFARIO S.A. antes y después de la escisión; el Balance de apertura de la Compañía PACIFICTUNA S.A., copia certificada de las sesiones de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de ALFARIO S.A. del diez y treinta y uno de Julio del año dos mil; el nombramiento de la Gerente General de ALFARIO S.A.; el informe del Perito Avaluador, Matrícula Provisional del Buque Pesquero DOÑA TULA; Pasavante de Navegación del mismo buque, así como todos los documentos que se han considerado

pertinentes para dar la solemnidad que requiere esta clase de contratos.- La interviniente me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fue la presente escritura pública de principio a fín y en alta voz, por mí la Notaria, a la Representante Legal de la compañía Alfario S.A., ésta la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.- ENMENDADOS: la Notaria (dos veces).- VALE.-

p. Cía. ALFARIO S.A.

f) Sra. CONSUELO VALAREZO DE BRBORICH

Gerente General

C.C.# 0903967750

C.V.# 0787-015

R.U.C.# 0991286500001

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

DILIGENCIA: Por disposición del Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución # 00-G-DIC -0008941 de fecha 20 de Diciembre del 2.000, tomo nota de que ha sido aprobada la escritura pública de CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, ESCISION DE LOS ACTIVOS PASIVOS Y PATRIMONIO DE LA COMPAÑIA ALFARIO S.A. Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE DICHA EMPRESA Y CREACION POR ESCISION DE UNA NUEVA COMPAÑIA CON LA DENOMINACION DE PACIFICTUNA S.A. de fecha 1 de Agosto del 2.000 Otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Doctora Norma Plaza de García .- Guayaquil, Diciembre 20 del 2.000.-

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

DRA. NORMA PLAZA A. DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

Se otorgó ante la ex-notaría Titular Doctora Norma Plaza De García, en fé de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en treinta y seis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil.-

AB. VIRGILIO JARRIN ACUNZO NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Subrogante
Notaría Décima Tercera

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 00-G-DIC-0008041, **dictada por el** INTENDENTE DE COMPAÑIAS **de Guayaquil, el** veinte de Diciembre del dos mil, **queda inscrita la escritura que contiene** LA CONVERSION DEL CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y LA ESCISION DE LA COMPAÑIA **ALFARIO S.A., de fojas** 19.374 **a** 19.441, **Número** 2.600 **del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número** 33.074 **del Repertorio.- 2.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº** 00-G-DIC-0008041, **dictada por el** INTENDENTE DE COMPAÑIAS **de Guayaquil, el** veinte de Diciembre del dos mil, **queda inscrita la escritura que contiene** LA CREACION DE LA COMPAÑIA **PACIFICTUNA S.A.** COMO EFECTO DE LA ESCISION DE LA COMPAÑIA **ALFARIO S.A., de fojas** 19.444 **a** 19.511, **Número** 2.602 **del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número** 33.076 **del Repertorio.-3.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 4.- Certifico: en esta fecha, se efectuaron** cuatro **anotaciones del contenido de esta** Escritura, **al margen de las inscripciones respectivas de la compañía** ALFARIO S.A..- **5.- Certifico: Que en esta fecha, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA** NACIONAL DE PESQUERIA **de la compañía denominada** PACIFICTUNA S.A..- **Guayaquil,** veinte y nueve de Diciembre **del dos mil.-**

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

f.JPV
Trámite Nº61430